

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01392 00

Previo a resolver sobre la notificación del ejecutado en la dirección electrónica nelsonpedroza@gmail.com, y a efectos de evitar ulteriores nulidades, se requiere a la parte ejecutante para que presente prueba donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 "*particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*"). Requisito que no se cumple con el pantallazo del comunicado remitido por el establecimiento de crédito, porque no proviene del demandando sino que un acto discrecional del acreedor.

Como de la consulta a ADRES se tiene que el ejecutado se encuentra afiliado ALIANSALUD EPS S.A., se ordena oficiar a dicha entidad para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe sobre las direcciones físicas y electrónicas del señor NELSON ERNESTO PEDROZA VILLAMIL identificado con CC No. 7315695

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423d035359476fd57b14cd25765610508040cbcb87af33025b0fcd3b24309b6b**

Documento generado en 07/07/2023 10:38:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**